



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 071 - 2020 - ENSABAP

Lima, 20 de julio de 2020

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 2986 de fecha 17 de junio de 2020, el Informe N° 091-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 23 de junio de 2020, el Informe N° 226-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 26 de junio de 2020, el Informe N° 076-2020-ENSABAP-DAD de fecha 30 de junio de 2020, el Informe N° 055v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 7 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 2986 de fecha 17 de junio de 2020, la servidora Bethy Elena Lobato Miranda remite a la Ensabap el Acta de Defunción de quien en vida fue su esposo, el Sr. José Enrique Ramírez Tavera, quien falleció el día 20 de mayo de 2020, a fin de que se gestione los trámites para el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante el Informe N° 091-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 23 de junio de 2020, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, por un total de cinco (5) días hábiles, comprendidos del 20 al 26 de mayo del 2020, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, informa que la servidora no cuenta con días acumulados por licencias con goce de haber por fallecimiento de familiar directo en el presente año;

Que, con el Informe N° 226-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 26 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, por un total de cinco (5) días hábiles, conforme a lo señalado en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por medio del Informe N° 076-2020-ENSABAP-DAD de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección Administrativa emite opinión favorable respecto a lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y hace suyo el informe de dicha área en lo referente a otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, por un total de cinco (5) días hábiles y, asimismo, remite a la Dirección General el proyecto de resolución directoral a fin de que sea derivado a la Dirección de Asesoría Legal;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 071-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 055v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 7 de julio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo, por un total de cinco (5) días hábiles, comprendidos del 20 al 26 de mayo del 2020, conforme al artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, por cinco (5) días hábiles, comprendidos del 20 al 26 de mayo del 2020, a favor de la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, personal administrativo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

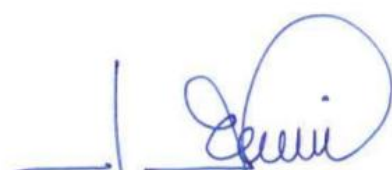
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú